

002 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -002  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	15114	GRACIELA ARIAS, ALFONSO ARIAS, JAIME ARIAS, HELIO ARIAS, OLGA, GONZALEZ, FRANCISCO ARIAS, INES ARIAS		15/01/2019	006	<p>Concepto técnico 467 de 2018</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>Recordar a los titulares que la Resolución No. 0445 del 27 de septiembre de 2001 por medio de cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS resolvió favorablemente el recurso interpuesto a la Resolución 0035 del 22 de febrero de 2001, no es un ACTO ADMINISTRATIVO de otorgamiento de viabilidad ambiental para el proyecto.</p> <p>Informar al titular minero las superposiciones evidenciadas y recordar que solo podrá realizar labores de explotación, una vez se haga la conversión a contrato de concesión, cuenten con PTO aprobado por la autoridad minera y el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p>Superposiciones:</p> <p>Zonas de Restricción:      INFORMATIVO      -      ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016</p> <p>Zonas Salinas:      RFP - BOSQUES DE LA CHEC1 - INCORPORADO 21/06/2013 RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014</p> <p>RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012</p> <p>RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015</p>

						<p>RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CHEC - ACUERDO 009 DE 2002 CORPOCALDAS - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 19/06/2013 - INCORPORADO 21/06/2013. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo, para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...</p>
AUTO	15115	GRACIELA ARIAS, ALFONSO ARIAS, JAIME ARIAS, HELIO ARIAS, OLGA, GONZALEZ, FRANCISCO ARIAS, INES ARIAS		15/01/2019	007	<p>Concepto técnico 468 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Recordar a los titulares que la Resolución No. 0445 del 27 de septiembre de 2001, por medio de cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS resolvió favorablemente el recurso interpuesto a la Resolución 0035 del 22 de febrero de 2001, no es un ACTO ADMINISTRATIVO de otorgamiento de viabilidad ambiental para el proyecto. Informar al titular minero las superposiciones evidenciadas y recordar que solo podrá realizar labores de explotación, una vez se haga la conversión a contrato de concesión, cuenten con PTO aprobado por la autoridad minera y el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Superposiciones: Zonas de Restricción:       INFORMATIVO       -       ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 Zonas Salinas:       RFP - BOSQUES_DE LA CHEC1 - INCORPORADO 21/06/2013 RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014 RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012 RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CHEC - ACUERDO 009 DE 2002 CORPOCALDAS - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 19/06/2013 - INCORPORADO 21/06/2013. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo, para lo de su competencia.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>
AUTO	641-17	NELSON EFRAIN GALINDO CORTES		15/01/2019	008	<p>Concepto técnico 469 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Pago de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2011, los trimestres I, II, III y IV del año 2012, los trimestres I, III y IV de los años 2013, los cuatro trimestres (I, II, III y IV) de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y los trimestre I y II del año 2018. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Pago de Regalías de los trimestres II del año 2013 y el trimestre III del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 469 de fecha: 27/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 allegados por el titular. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 allegados por el titular y a los cuales se les adjunto los respectivos planos de actividades, debidamente firmados por un profesional. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de los años los años 206, 2017 y 2018 diligenciados en la plataforma del SIMINERO. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016 y 2017, diligenciados en la plataforma del SIMINERO en formato .shp o .dwg, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 469 de fecha: 27/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le</p>



					<p><i>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003830 por un valor asegurado CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000,00) y con vigencia hasta el 29 de mayo de 2019 ya que desde lo técnico cumple con todos los requisitos y recordar al titular minero que la póliza de cumplimiento debe tener una vigencia anual (no por 10 meses) y debe ser renovada al momento de su vencimiento.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 469 de fecha: 27/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>SE REMITE AL AREA JURIDICA para que evalúe la pertinencia de volver a requerir al titular minero la constancia expedida por la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a 90 días, del estado del trámite para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental, toda vez que el plazo otorgado de treinta días mediante AUTO PARMZ 529 para subsanar los requerimientos solicitados se venció y a que la autoridad minera previamente se había pronunciado sobre este requerimiento mediante AUTOS PARMZ 026 del 23 de enero de 2014, PARMZ 573 del 17 de septiembre de 2015, PARMZ 853 del 15 de diciembre de 2015, PARMZ 013 del 11 de enero de 2017, PARMZ 396 del 3 de agosto de 2017 y PARMZ 529 del 19 de septiembre de 2017.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la constancia expedida por la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a 90 días, del estado del trámite para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 469 de fecha: 27/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>SE REMITE AL AREA JURIDICA para que evalúe la pertinencia de declarar la caducidad del contrato de concesión toda vez que el titular</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>minero manifiesta que no ha desarrollado labores durante los últimos años, esto es, ha suspendido las actividades sin permiso de la autoridad minera por más de seis meses. Adicional a esto se debe tener en cuenta que en reiteradas ocasiones, requerimiento mediante AUTOS PARMZ 026 del 23 de enero de 2014, PARMZ 573 del 17 de septiembre de 2015, PARMZ 853 del 15 de diciembre de 2015, PARMZ 013 del 11 de enero de 2017, PARMZ 396 del 3 de agosto de 2017 y PARMZ 529 del 19 de septiembre de 2017 se le han requerido los instrumentos ambiental (licencia ambiental) y técnico (Programa de Trabajos y Obras) y no ha dado cumplimiento a estos requerimientos.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 469 de fecha: 27/11/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones totales: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO FILADELFIA - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/67.%20ACTA%20MUNICIPIO%20FILADELFIA.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/67.%20ACTA%20MUNICIPIO%20FILADELFIA.pdf</a> - FECHA CONCERTACIÓN: 20/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018 Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el Contrato de Concesión No. 641-17 como MEDIANA MINERÍA.</i></p> <p><i>2.1. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO SA, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...</p>
AUTO	124-95M	LUIS MAURICIO TRUJILLO VELEZ		15/01/2019	009	<p>Concepto técnico 454 de 2018</p> <p>2.2. ... "Disposiciones:</p> <p>Por lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, es necesario consultar al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, con el fin de dar por terminado el contrato No. 124-95M por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- El título minero se encuentra vencido desde el 19 de agosto del 2004, fecha en que terminó el periodo de explotación, sin que el titular haya solicitado prórroga del mismo, adicionalmente el titular no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales, a pesar de haber sido requerido en ocasiones anteriores.</li> <li>2- ¿Es procedente su terminación con la suspensión de los procesos de contratación, formalización e inscripción de los títulos mineros dentro de la zona del resguardo Cañamomo y Loma Prieta?, de acuerdo con la orden dada por la Corte Constitucional en la sentencia de tutela T-530 de 2016 y Auto Interlocutorio N° 251 del 30 de noviembre de 2018 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira.</li> </ol> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...</p>
AUTO	13755	EUROCERAMICA		17/01/2.019	010	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículo 77 anteriormente transcrito, se procede a:</p>

					<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARMZ- 460 del 22 de noviembre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del acta de prórroga del Contrato de Concesión No. 13755.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Una vez suscrita el acta de prórroga del Contrato de Concesión No. 13755, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO	21556	LUZ MARINA ROJAS GAMEZ Y SOCIEDAD ROJAS SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.		17/01/2.019	012	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 2 de enero de 2.018 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informando que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que modifique el Formato Básico Minero anual de 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ 002 del 10 de enero de 2018, y, requerido mediante</p>

					<p>Auto PARMZ 037 del 26 de enero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informando que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle la presentación del FBM anual de 2015, requerido anteriormente mediante Auto PARMZ 037 del 26 de enero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificar el FBM correspondiente al I semestre de 2016, debido a que en el mismo se estableció como mineral de extracción los agregados pétreos, y el mineral otorgado y aprobado en el PTO es la Arcilla., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificar el FBM anual de 2016, debido a que no tiene diligenciado el inciso B.4.-Reservas y Recursos, ni el inciso C-Producción y Ventas; adicionalmente, el titular no adjuntó el plano requerido como anexo al formato., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificar el FBM correspondiente al I semestre de 2017, debido a que no tiene diligenciado el literal B-Producción y Ventas., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificar el FBM anual de 2017, debido a que no tiene diligenciado el inciso B.4.-Reservas y Recursos, el plano anexo no cumple con lo requerido en la Resolución 40600 de 2015, ni se encuentra actualizado., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM correspondiente al I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informando que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle la presentación de la actualización del PTI, teniendo en cuenta que el PTI anterior tuvo vigencia hasta el 25 de febrero de 2011. Dicho requerimiento fue realizado previamente mediante Auto PARMZ-081 de 20 de febrero de 2014, Auto PARMZ No. 308 del 01 de junio de 2015 y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Auto PARMZ No. 037 del 26 de enero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informando que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 y 7 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de los años 2016 y 2017, con los intereses de mora que se generen hasta la fecha efectiva de pago de cada obligación. Dicho requerimiento fue realizado previamente mediante Auto PARMZ No. 037 del 26 de enero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informando que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informando que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1.988, para</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>solicitarle allegar plano actualizado de acuerdo a lo requerido mediante Auto No. 481 del 22 de agosto de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 003 de fecha 3 de enero de 2.018.</p>	
AUTO	GKB-113	WILLIAM FERNANDO HOYOS PATIÑO		17/01/2.019	013	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de 2016, I semestre de 2017 y I semestre de 2018, debido a que se encuentran correctamente diligenciados., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018.</p> <p><b>SE INFORMA AL TITULAR</b> que no se <b>APRUEBA</b> los FBM correspondientes a anual de 2016 y 2017, debido a que los planos presentados como anexos no cumplen con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, por medio</p>



					<p>de la cual se establecieron los requisitos y especificaciones para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Por lo tanto, <b>SE REQUIERE</b> bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente nuevamente los planos presentados como anexos, cumpliendo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 55-43-101000913, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 06 de abril de 2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018.</p> <p><b>SE INFORMA AL TITULAR</b> que esta autoridad minera próximamente expedirá el acto administrativo correspondiente donde hará el respectivo pronunciamiento jurídicamente frente a la solicitud de prórroga, presentada mediante oficio radicado No. 20189020311932 del 09 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido presentada constancia de los tramites adelantados para la sustracción del área de la reserva forestal central, y/o constancia de los tramites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental, lo cual ha sido requerido de forma reiterada al titular., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018.</p> <p><b>SE INFORMA AL TITULAR</b> que se acepta la revocatoria hecha mediante radicado No. 20189090291572 del 26 de junio de 2018, del poder otorgado al abogado Jorge</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Iván Díaz Hincapié, e igualmente, no se reconoce personería para actuar dentro del expediente GKB-113, al señor Diego Jaramillo Costa, ya que con solo comparar las fechas, observamos que la revocatoria hecha por el titular y aceptada en el presente auto, es de fecha anterior al poder que le concede el Abogado Jorge Iván Díaz Hincapié, al señor Diego Jaramillo Costa, lo cual no permite ser aceptada ya que su actuación fue hecha estando ya no estaba facultado por el titular., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de los años 2016 y 2017, y, I trimestre de 2018, liquidados en cero. Se recomienda al titular verificar que cada periodo declarado, sea liquidado con el precio base de liquidación establecido por la UPME, vigente para cada periodo respectivo., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que los formularios aportados para estos periodos al expediente, fueron presentados por un tercero., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 006 de fecha 4 de enero de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 N. 3 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle la cancelación del excedente por el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2015, por valor de \$2.483. Al anterior valor se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, contados a partir del 19 de septiembre de 2017, fecha en la cual realizó el último pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a <b>Concepto Técnico PARMZ No. 494 de fecha 14 de diciembre de 2.018.</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, y que el titular canceló los intereses generados hasta la fecha de pago de las obligaciones., lo anterior conforme a <b>Concepto Técnico PARMZ No. 494 de fecha 14 de diciembre de 2.018.</b></p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 N. 3 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle la cancelación del excedente por el pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2017, por valor de \$117. Al anterior valor se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, contados a partir del 26 de julio de 2018, fecha en la cual realizó el último pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a <b>Concepto Técnico PARMZ No. 494 de fecha 14 de diciembre de 2.018.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 N. 3 del decreto 2655 de 1.988, presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a <b>Concepto Técnico PARMZ No. 494 de fecha 14 de diciembre de 2.018.</b></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM correspondientes a I semestre y anual de 2015, anual de 2016, I semestre de 2017 y I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados., lo anterior conforme a <b>Concepto Técnico PARMZ No. 494 de fecha 14 de diciembre de 2.018.</b></p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificar el Formato Básico Minero anual de 2017, teniendo en cuenta que la producción no coincide con lo reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del año 2017, y, la información reportada en los incisos B.3 y H.1 no coincide con lo reportado en el FBM anual de 2016., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a <b>Concepto Técnico PARMZ No. 494 de fecha 14 de diciembre de 2.018.</b></p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, a desarrollar en el área del título minero, teniendo en cuenta que, a la fecha de acuerdo a las respuestas presentadas por</p>
--	--	--	--	--	---

						el titular, respecto al PTO presentado en el año 2012, no cuenta con reservas en el área del título minero., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 494 de fecha 14 de diciembre de 2.018.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de ENERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales